

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 236-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Máximo Leonardo Taveras Fermín, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

(G. O. 9988, del 13 de julio de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res No. 236-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 8 de junio de 1990, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **MAXIMO LEONARDO TAVERAS FERMIN**.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 8 de junio de 1990, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente represente en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, de una parte; y de la otra parte, el señor **MAXIMO LEONARDO TAVERAS FERMIN**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 685.00 metros cuadrados metros cuadrados, dentro de la parcela No.149-parte, del Distrito Catastral No.2 del Distrito Nacional, ubicada en la Autopista 30 de Mayo, Km.11 ½, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$119,875.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO No.1673

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.43858, serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 8 de febrero de 1990, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor **MAXIMO LEONARDO TAVERAS FERMIN**, dominicano, mayor de edad, casado con la **DRA. ENMA VALOY DE TAVERAS**, empleado privado, domiciliado y residente en la Autopista Duarte Km.12, del Distrito Nacional, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.45706, serie 54, se ha convenido y pactado el siguiente.

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor **MAXIMO LEONARDO TAVERAS FERMIN**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 685.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.149-parte, del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional, ubicada en la Autopista 30 de Mayo, Km 11 ½, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, calle, por donde mide 20.00 metros; Al Este, parcela No.149-resto, por donde mide 34.52 metros; Al Sur autopista 30 de mayo

por donde mide 22.00 metros; y al Oeste, Parcela No.149-resto, por donde mide 31.26 metros”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$119,875.00 (CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ORO), o sea, a razón de RD\$175.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$35,962.50 (TREINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTIDOS PESOS 50/100), como inicial, equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en el recibo No.022012, de fecha 7 de junio de 1990, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el **ESTADO DOMINICANO** otorga en favor del señor **MAXIMO LEONARDO TAVERAS FERMIN**, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la cantidad de RD\$83,912.50 (OCHENTITRES MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS CON 50/100), en 107 mensualidades consecutivas de RD\$776.96 (SETECIENTOS SETENTISEIS PESOS CON 96/100) cada una y una mensualidad de RD\$777.78 (SETECIENTOS SETENTISIETE CON 78/100).

TERCERO: EL VENDEDOR Y COMPRADOR convienen por el presente contrato, que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (OCHO POR CIENTO) anual.

CUARTO: Se establece por medio del presente contrato, que en caso de que el COMPRADOR pague una (1) o más anualidades por adelantado, se libera del pago del 8% (OCHO POR CIENTO).

QUINTO: Es convenido, que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la(s) cuota(s) atrasada(s) calculada(s) al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

SEXTO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del **ESTADO DOMINICANO**, por la suma de RD\$83,912.50 (OCHENTITRES MIL NOVECIENTOS DOCE CON 50/100), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia el señor **MAXIMO LEONARDO TAVERAS FERMIN**, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEPTIMO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentran edificadas o se edificaren en el futuro en la porción de terreno objeto de este caso.

OCTAVO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de este contrato, en virtud del Certificado de Título Núm.62-1183, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO: Queda establecido entre las partes, que el inmueble objeto de este contrato será sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO) de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

DECIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de junio del año mil novecientos noventa (1990).

POR EL ESTADO DOMINICANO

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA,
Capitán de Navío, M. de G.,
Administrador General de Bienes Nacionales.

MAXIMO LEONARDO TAVERAS FERMIN
COMPRADOR

YO, **DRA. JUANA JULIA CESPEDES DE D.**, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores, Capitán de Navío, M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA Y MAXIMO LEONARDO TAVERAS FERMIN**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto público como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) día del mes de junio del año mil novecientos noventa (1990).

DRA. JUANA JULIA CESPEDES DE D.
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y cuatro, año 151 de la Independencia y 131 de la Restauración.

José Osvaldo Leger Aquino
Presidente

Luis Angel Jazmín
Secretario

Amable Aristy Castro,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández